



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-270-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-A-P-017-002-17**, derivado de la revisión al inventario de Activo Fijo a la Delegación de la Alcaldía Municipal de Bluefields en Kukra Rivers, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de la confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Verificar que la cantidades que se muestran como inventarios que representan propiedad de la Alcaldía y que se encuentran físicamente resguardados en condiciones adecuadas y en buen estado físico para ser utilizados; **c)** Determinar que las compras de Activos el año dos mil dieciséis, y si éstas fueron presupuestadas y reveladas en los informes presupuestarios de la Alcaldía; y **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno, y si contribuye a la confiabilidad y suficiencia del Control Interno, se verificó la cantidad que se muestra como inventario de Activos Fijos los cuales se encontraron físicamente, excepto por las situaciones indicadas en la sección V del presente informe, consistente en: **a)** Falta formular y aprobar una Normativa de Activo Fijo e incluir procedimientos para el levantamiento de inventario de Activos Fijos a las Delegaciones Territoriales y Ventanillas pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Bluefields y **b)** No existe evidencia in situ, o en archivo de levantamiento de inventario de Activos Fijos a la Delegación Territorial de Kukra Rivers. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-270-18

Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-A-P-017-002-17**, derivado de la revisión al inventario de Activo Fijo a la Delegación de la Alcaldía Municipal de Bluefields en Kukra Rivers, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior